REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	*Verbal especial 1561 de 2012*
Demandante	*William Javier Rivera Montoya*
Demandado	*Manuel López y otros*
Radicado	*05206-40-89-001-2022-00107-00*
Providencia	*Interlocutorios N° 654*
Asunto	*Admite reforma demanda*

Dentro del proceso de la referencia, se observa que la parte demandante allegó la reforma a la demanda en los términos requeridos mediante auto del 22 de agosto de 2023. Aunado, se tiene que la reforma pretende incluir 4 hechos nuevos y 5 testimoniales más.

Conforme el artículo 93 del CGP, se concluye que la reforma solicitada es procedente, por cuanto aquella (I) es formulada antes de que se fije fecha para celebrar la audiencia inicial, (II) no es una sustitución total de las pretensiones, sino una alteración de ellas y se piden nuevas pruebas (III) está integrada con la demanda inicial, en un solo escrito. En ese orden, se accederá a la reforma impetrada.

Finalmente, a la parte pasiva que ya se encuentre notificada se le correrá traslado de la reforma de la demanda, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

JUEZA E

Marllery Elena Giraldo Baena

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8010f5ae5337105537309bc947df6032deddad4b5c2cf0d594a4fac2147620bd**

Documento generado en 01/12/2023 04:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica